

	<p style="text-align: center;">República de Colombia</p> <p style="text-align: center;">Rama Judicial del Poder Público</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101</p> <p style="text-align: center;">Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero</p> <p style="text-align: center;">Armenia - Quindío</p> <p style="text-align: center;">Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

109

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió memorial del centro de servicios el día 6 de octubre de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 15 de enero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RICARDO ALBERTO MELO OSSA Y FRANCIA ELENA GARCIA DIAZ
DEMANDADO : PAOLA ANDREA VERA OSORIO
RADICADO : 630014003001-2013-00022-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la cesión de crédito realizada entre **RICARDO ALBERTO MELO OSSA Y FRANCIA ELENA GARCIA DIAZ** a favor **CARMENZA QUINTERO DE LEÓN** hecha a través de documento privado.

En relación con el escrito de cesión presentado dentro del presente trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión del crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos, privilegios y garantías que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente en la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada.

	<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101</p> <p>Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero</p> <p>Armenia - Quindío</p> <p>Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

En este sentido, y toda vez que el título contentivo de los derechos que se cede reposa en el expediente, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se surtirá por estado.

En consecuencia, se tendrá a **RICARDO ALBERTO MELO OSSA Y FRANCIA ELENA GARCIA DIAZ** como cesionaria del de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponde a la demandante **CARMENZA QUINTERO DE LEÓN**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

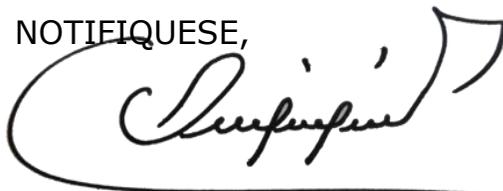
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito realizada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **RICARDO ALBERTO MELO OSSA Y FRANCIA ELENA GARCIA DIAZ** a favor de **CARMENZA QUINTERO DE LEÓN** radicado **630014003-001-2013-006-00**.

SEGUNDO: TENER a **CARMENZA QUINTERO DE LEÓN** como cesionaria de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponden a los citados cedentes.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente cesión por estados, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de enero de 2024.

No. 002



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d4b49d3a72b8880ebe405004461b3d650eaddf30e7b62e1c9d81487b93d3fa**

Documento generado en 12/01/2024 04:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>